COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.SGG-MC-0041-2023.

Cota, Cundinamarca.

CONTRATO No. SGG-1320 - 2023

Señor:
SEBASTIÁN BARRERA SEPULVEDA
Cédula de ciudadanía número: 1.193.562.618 expedida en Chía
Representante Legal
INGENIO COLOMBIANO S.A.S *NIT 901536635 – 6*
Calle 13 N° 2-46 Cota, Cundinamarca
Teléfono: 3193138345
Correo electrónico:ingeniocolombianosas@gmail.com
Bogotá- D.C

Asunto: Aceptación de la oferta Proceso de Mínima Cuantía **No.SGG-MC-0041-2023.**

De conformidad con los informes de verificación de requisitos habilitantes jurídicos y de experiencia, así como de los requisitos técnicos y de evaluación, expedidos dentro del proceso de mínima cuantía No.**SGG-MC-0041-2023**, la empresa **INGENIO COLOMBIANO S.A.S *NIT 901536635 – 6*** resultó habilitada, y la oferta económica ajustada al presupuesto oficial del presente proceso.

En consecuencia, de manera expresa e incondicional El Municipio de Cota, **ACEPTA** la propuesta presentada por la empresa **INGENIO COLOMBIANO S.A.S *NIT 901536635 – 6***

El valor de la oferta económica presentada por **INGENIO COLOMBIANO S.A.S *NIT 901536635 – 6*** es de **SESENTA Y UN MIL VEINTE PESOS ($61.020) M/CTE,** la cual corresponde a la sumatoria de cada Item, pero la adjudicación se realizara **por la suma total del presupuesto oficial la cual corresponde a CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($ 52.000.000) M/CTE** a monto agotable incluido IVA, impoconsumo y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos asociados, la cual se encuentra ajustada a lo dispuesto en el numeral ***"5.* ANALISIS TECNICO, ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL*:"*** de la invitación pública, toda vez que el Presupuesto Oficial para la presente contratación se estima en la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($ 52.000.000) M/CTE.** Incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos asociados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, la oferta presentada por la empresa **INGENIO COLOMBIANO S.A.S *NIT 901536635 – 6*** y esta aceptación, constituyen el contrato.

Así mismo, en concordancia con lo dispuesto en la Invitación Pública del proceso, se reiteran las condiciones a las que se supeditará la ejecución de la presente contratación:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO A CONTRATAR: PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA PUBLICA, ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y LAS PERSONAS DETENIDAS TRANSITORIAMENTE EN EL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA.

CLÁUSULA SEGUNDA. - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR: Las características técnicas del objeto a contratar se encuentran detalladas, así:

4.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Los componentes de orden técnico que se deben desarrollar se determinan de forma general a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	COMPOSICIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	DESAYUNO	Lácteo, cereal, fruta, proteína	1
2	ALMUERZO	Vegetales, proteínas, cereales, raíces/tubérculos/platanos/fruta	1
3	CENA	Vegetales, proteínas, cereales, raíces/tubérculos/platanos/fruta	1
4	REFRIGERIO	Bebida, pan, vegetales, queso, carne fría, aderezo	1

FICHA TÉCNICA Y MINUTA PATRON DE LOS ALIMENTOS A ADQUIRIR PARA SUMINISTRO DE ALIMENTOS A LA FUERZA PÚBLICA QUE PRESTA EL SERVICIO DE APOYO A LA SEGURIDAD DEL MUNICIPIO, LO MISMO QUE A LOS DETENIDOS TRANSITORIAMENTE EN LA ESTACION DE POLICÍA DE COTA

MINUTA PATRÓN				
DESAYUNO				
GRUPO DE ALIMENTO	***FRECUENCIA DE CONSUMO***	***PESO BRUTO***	***PORCIÓN SERVIDA (gramos)***	***MEDIDA CASERA***
Frutas				
Frutas	DIARIO	126 - 166	*70-150*	*1 unidad*
Bebida caliente o fría con leche				
Leche			*240 (150 ml leche y 90 ml agua+ ingrediente principal)*	
Leche de vaca entera líquida	DIARIO	120		*1 pocillo*
Leche de vaca entera en polvo		15,6		*2 cucharadas colmadas*
Endulzante natural				
Azúcar	DIARIO	14		*1 cucharada*
Panela		14		*1 trozo pequeño*
Misceláneos				
Chocolate con azúcar	DIARIO	14		*1/2pastilla*
Panela		14		*1 trozo pequeño*
Cocoa		14		*1 cucharadita*
Café grano / molido		5		*2 cucharadita*
Cereal				
Fécula de Maíz con leche	DIARIO	15		*1 cucharada*
Avena molida		15		*1 cucharada*
Harina de plátano		15		*1 cucharada*
Avena en hojuelas		15		*1 cucharada*
Carnes/huevos/quesos				
Carne de res (cadera, centro de pierna, bola)	DIARIO	40	*25*	
Pechuga de pollo		50	*28*	
Huevo		55	*Cocido: 50 Revuelto: 48 Frito: 45*	*1 unidad*
Queso doble crema		35	*35*	*1 trozo pequeño*
Queso campesino		35		
Queso costeño		35		
Cuajada		35		
Cereales / tubérculo acompañante				

Panes (variedad)	DIARIO	*60*	*60*	*1 unidad*
Arepa blanca, de maíz trillado		*60*	*60*	*1 unidad*
Galleta tipo saltín		*24*	*24*	*3 unidades*
Papa común		*110*	*99*	*1 unidad mediana*
Grasas				
Aceite vegetal	DIARIO	*2-5*	*2-5*	*1 cucharadita*
ALMUERZO Y CENA				
GRUPO DE ALIMENTO			***PORCIÓN SERVIDA (gramos)***	***MEDIDA CASERA***
Carnes				
Carnes de res magra Carne de res (Pierna,cadera, lomo, centro de pierna, bola, pecho , cogote, descargue, brazo)	DIARIO	125-150	*75 asado / 70 horneado / 65 fritura / 68 hervido*	*1 porción mediana*
Sobrebarriga de res			*62 fritura / 60 hervido*	*1 porción mediana*
Pechuga de pollo, sin piel y hueso		134	*78 cocido / 66 dorado / 84 frito*	*1 porción mediana*
Pierna de pollo, con piel y hueso		143	80 cocido / 70 dorado / 80 frito	*1 porción mediana*
Muslo de pollo, con piel y hueso		132	74 cocido / 60 dorado / 76 frito	*1 porción mediana*
Carne de cerdo		125	*70 asado/60 horneado/55 fritura/72 hervido*	*1 porción mediana*
Pescado (mojarra, bagre, tilapia, típicos, otros)		125-150	88 cocido /80 dorado /75 frito	*1 porción mediana*
Filete de pescado sin hueso		100	80 cocido /75 dorado /70 frito	*1 porción mediana*
Cereales				
Arroz - Pasta	DIARIO	60	*120*	*1 pocillo grande*
Raíces/tubérculos/Plátanos				
Papa Común cruda	DIARIO	125	*100 cocido / 90 dorado / 80 frito*	*1 unidad mediana*
Papa Criolla		100		*1 unidad grande*
Yuca		125		*1 astilla*
Plátano hartón verde		154		*1 trozo pequeño*
Plátano hartón maduro				*1 trozo mediano / 2 tajadas*
Arracacha		125		
Ñame		118		*1 trozo mediano*
LEGUMINOSAS				
Fríjol, lenteja, arveja, garbanzo	2 veces/semana	60	*135*	*1 pocillo grande*
Hortalizas y verduras				
Ensaladas	DIARIO	91-136	*80*	*1 porción grande*
Verduras cocidas			*80*	*1 porción grande*
Jugo de Fruta				
Fruta	DIARIO	70	*250*	*1 vaso grande*
Pulpa		70	*250*	*1 vaso grande*
Azúcares				
Azúcar	DIARIO	10 A 12	*10g (para frutas con baja acidez); 12g (para frutas ácidas)*	*1 cucharada colmada / 1 1/ 2 cucharada colmada*
Grasas				
Aceite vegetal		5 A 10	*5-10*	*1 cucharadita/ 1 cucharada*
REFRIGERIO				

GRUPO DE ALIMENTO			*PORCIÓN SERVIDA (gramos)*	*MEDIDA CASERA*
Derivado cereal				
Roscón, pan dulce, galleta de panadería, pan mantequilla, pan queso, mogolla negra, pan coco, pan leche, mojicón, pan pera, pan cuca, pan rollo		*60*	*60*	*1 unidad mediana*
EMPAREDADO Pan (baguette blando, integral o tipo árabe) Vegetales (Tomate milano en rodajas y lechuga en julianas) Queso tajado fresco (tipo mozzarella) Carne Fría (Jamón york de pollo)		*70* *135* *30* *25*	*70* *120* *30* *25*	*1 unidad*
Bebida fría			*200 ml*	*Envase de 200 ml*
Bebida Tipo Néctar jugo UHT, leche, leches saborizadas o avena UHT, yogur, kumis		200	*200 ml*	*Envase de 200 ml*

Nota No. 1. Las raciones alimentarias a adquirir deberán ser suministradas de conformidad con las necesidades y requerimientos de conformidad con las cantidades y especificaciones expuestas en el cuadro de la minuta patrón que se encuentra en el cuadro anterior.
Nota No. 2. Los alimentos deberán ser entregados calientes, servidos de manera individual con sus cubiertos, deberán garantizar todas y cada una de las condiciones de higiene y salubridad, en todo caso no se admiten menajes desechables en cumplimiento del acuerdo municipal 01 de 2021 .
Nota No. 3. El contratista deberá garantizar la oportuna entrega de los alimentos, desde su alistamiento, despacho, transporte, entrega y recepción en la Estación de Policía de Cota- Cundinamarca

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato corresponde a la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($ 52.000.000) M/CTE incluido IVA, IMPUESTO AL CONSUMO** y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos asociados, según la oferta presentada a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será **SERÁ DE UN (1) MES Y/O HASTA AGOTAR EXISTENCIA DEL PRESUPUESTO ASIGNADO;** contados a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución, según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.**,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el Municipio de Cota Cundinamarca, en el lugar que determine el Supervisor del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato a través de **UN ÚNICO PAGO** posterior al 100% de ejecución del contrato, Dicho pago se realizará previo el lleno de los siguientes requisitos:

1. Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
2. Presentación de los formatos y/o planilla establecidos por el supervisor del contrato, donde se evidencien las fechas y el número de raciones entregadas.
3. Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
4. Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
5. Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda copia del RUT

Nota 1: El pago está sujeto a presentación de factura o cuenta de cobro según corresponda y demás soportes jurídicos y financieros necesarios para la realización de éste y entrega de los productos esperados. Al pago se le efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley de las contribuciones Municipales. Los proponentes para la elaboración de su oferta económica deberán tener en cuenta lo conceptuado por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, sobre la verificación de ésta, la cual se realizará teniendo en cuenta todos los impuestos, tasas o contribuciones, que deba asumir el futuro contratista, es decir que en la verificación económica se tendrá en cuenta la inclusión del IVA, cuando corresponda. El pago está supeditado al P.A.C. de la entidad

PARÁGRAFO-SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El gasto que ocasione el cumplimiento del presente contrato se hará del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Municipio de Cota (Cundinamarca), con la siguiente Certificación de Disponibilidad Presupuestal expedidas por la Secretaría de Hacienda No. 2023001922 del 21 de noviembre de 2023 por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($ 52.000.000) M/CTE**.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá ejecutar las siguientes actividades de acuerdo a la necesidad a contratar:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con EL MUNICIPIO DE COTA.
2. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.
4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
5. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
6. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el contratista debe mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que suceda en el transcurso de la ejecución del contrato.
9. Cumplir con los protocolos de bioseguridad en ejecución del contrato para adelantar el servicio solicitado.
10. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
11. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
12. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
13. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.
14. Sera obligación del contratista mantener indemne al MUNICIPIO DE COTA., de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, tanto en la etapa correspondiente a la ejecución del contrato como en la fase de liquidación del mismo.
15. Garantizar los precios establecidos en la propuesta durante toda la ejecución del contrato.
16. El contratista deberá atender con prioridad, los requerimientos que se presenten durante la ejecución del contrato que se suscriba, y dar respuesta oportuna y correctiva de las situaciones presentadas.
17. El contratista deberá evitar incomodidades y contratiempos en la ejecución del contrato, que, en todo caso, deberán ser subsanados de forma inmediata.
18. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
19. El contratista se obliga a estar bajo la inspección del supervisor del contrato, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
20. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas y entregar la totalidad de los bienes y servicios ofertados.
21. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo de la orden de ejecución que se le impartan por parte del Municipio de Cota, a través del supervisor.
22. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el municipio, por causa o con ocasión del contrato.
23. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.

24. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
25. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
26. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
27. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

1. Entregar los desayunos, almuerzos, cenas y refrigerios de acuerdo a las características de la minuta patrón establecida por la Administración Municipal.
2. Entregar cada refrigerio debidamente empacado y dando cumplimiento al Acuerdo Municipal .No. 001 - 2021. por medio del cual se *"prohíben los plásticos de un solo uso, en la contratación pública de la administración municipal y entidades descentralizadas del municipio de cota"*
3. Seguir las instrucciones que de manera particular le imparta el supervisor del contrato, sin que ello origine subordinación o dependencia respecto de la Administración.
4. Garantizar la idoneidad en la prestación del servicio solicitado y la manipulación de alimentos.
5. Entregar los alimentos en estado óptimo de consumo e higiene.
6. El huevo no se podrá ofrecer tibio, sino en preparaciones como pericos, tortilla, frito, o cocido.
7. Las carnes y derivados deben ser de textura y consistencia blanda y su preparación debe permitir un consumo fácil y oportuno en los diferentes procesos como son masticación y deglución.
8. Las hortalizas y verduras en sus diferentes presentaciones y preparaciones, deben ser frescas y tiernas, agradables a la vista y paladar.
9. La presentación general del plato debe cumplir con las normas mínimas de colorido y distribución especifica de orden alimenticio y nutricional, para que los alimentos generen un proceso agradable en los beneficiarios y los consuman en su totalidad para lo cual deberá tenerse en cuenta lo requerido en la minuta patrón.
10. Los alimentos se deben preparar y consumir el mismo día del servicio. No se deben ofrecer alimentos recalentados.
11. Aplicar todos los requisitos higiénico sanitarios necesarios, con el fin de prevenir la contaminación cruzada.
12. El personal operativo deberá cumplir con las medidas de protección estipuladas, lo cual deberá estar de conformidad al protocolo de bioseguridad establecido para lo cual el personal debe contar con la dotación necesaria (bata, cubre cabello y tapabocas), y no deberá permitir el ingreso de personal sin la debida dotación.
13. Con relación al servido de los alimentos el proveedor debe asegurar el empleo de los utensilios adecuados, las porciones correctas y una presentación adecuada y agradable, así mismo debe limpiar y desinfectar el sitio dispuesto para la preparación de los alimentos antes de iniciar y una vez finalizado el servicio y limpiar posibles desperdicios de las mesas y asientos que se encuentren en el comedor.
14. El proveedor debe garantizar que el personal manipulador encargado del servicio cumpla con las normas higiénico sanitarias para realizar esta actividad, dentro de las cuales se incluye el lavado y desinfección de las manos antes del servido de los alimentos y cada vez que sea necesario durante la operación.
15. Los alimentos preparados y suministrados serán exclusivamente para las personas indicadas por el municipio, por intermedio del supervisor del contrato.
16. Deberá suministrar el objeto contratado en la hora indicada por el supervisor del contrato o quien sea delegado para tales efectos, sin perjuicio que la entidad contratante considere indispensable aclarar o variar las especificaciones o la cantidad de los bienes, en procura de efectuar un adecuado suministro según los requerimientos que susciten. Para los efectos

pertinentes el oferente deberá tener en cuenta el horario de disponibilidad de los servicios de los destinatarios del suministro, por lo que el suministro del desayuno puede ser solicitado aproximadamente a partir de las seis (6) de la mañana (6:00 a.m.) y el de la cena hasta las nueve (9:00 p.m.) de la noche.

17. El contratante se reserva el derecho de cambiar las raciones que no cumplan con los requisitos de calidad.
18. Para el suministro de la alimentación el contratista deberá cumplir dentro de su establecimiento de comercio, con las especificaciones técnicas requeridas y mantener las condiciones higiénicas y de presentación de su parte interna.
19. El nivel de riesgo y la propiedad del producto serán asumidos por el contratista hasta el momento en que se realice la entrega total del producto a satisfacción de la entidad contratante.
20. El contratista asumirá el riesgo de conservación de los alimentos hasta la entrega total de los mismos, para ello de ser necesario utilizará implementos de material adecuado que aíslen el producto de toda posibilidad de contaminación y lo conserven en condiciones higiénicas, manteniendo la temperatura requerida para obtener un buen resultado final con la calidad del producto.
21. El contratista debe contar con la capacidad para suministrar los alimentos y refrigerios requeridos durante la ejecución del contrato.
22. Garantizar la disponibilidad del espacio o establecimiento ofrecido para el presente contrato.
23. El contratista deberá garantizar el servicio de reparto con el personal necesario y suficiente para ejecutar a cabalidad el objeto contractual.
24. Los alimentos objeto de contratación deben cumplir con condiciones de calidad e inocuidad para lograr el aporte de energía, nutrientes y prevenir las enfermedades trasmitidas por ellos, adicionalmente deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el Decreto 4444 de 2005,
25. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice, como a terceros en la ejecución del contrato.
26. Responder por la buena calidad de los elementos a suministrar y elementos utilizados en el objeto del presente Contrato.
27. Verificar los antecedentes judiciales, medidas correctivas, fiscales y disciplinarios de su equipo de trabajo.
28. Tomar todas las medidas de seguridad necesarias con fin de evitar daños a terceros durante el desarrollo del objeto contractual.

C) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
4. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato, estará a cargo del Secretario General y de Gobierno o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto mediante oficio, quien deberá supervisar y controlar la adecuada ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍA ÚNICA: El Contratista deberá constituir a favor del Municipio de Cota Cundinamarca, como mecanismo de cobertura de riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Garantía Bancaria, Patrimonio Autónomo o Contrato de Seguro contenido en una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, que ampare:

GARANTIA	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el diez (10%) sobre el valor total del contrato	Por una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por el diez (10%) del valor del contrato	Por una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD DE LOS BIENES	Por el diez (10%) del valor del contrato	Por una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Por el diez (10%) del valor del contrato	Por una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Por el termino de ejecución del contrato.

Parágrafo Primero: El Contratista deberá cumplir con los requisitos para mantener vigente las garantías y seguros a que se refiere esta cláusula y será a cargo de El Contratista el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías y seguros mencionados. Si El Contratista se negare a constituir las garantías, El Municipio, dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre sin que por este hecho a la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna.

Parágrafo Segundo: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario El Contratista se obliga a modificar las garantías señaladas en esta cláusula de acuerdo a las normas legales vigentes.

Parágrafo Tercero: Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización previa y expresa de Municipio de Cota. El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de hacer efectivas las garantías por parte del Municipio de Cota.

Parágrafo Cuarto: Las garantías solicitadas requieren aprobación del Municipio de Cota, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12., del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD: Será obligación del contratista, mantener al MUNICIPIO indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causal las actuaciones del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos:
-Estudios y Documentos previos.
-Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
-Invitación a contratar y sus anexos.
-Propuesta del Contratista.
-Aceptación de la Oferta por parte de la Entidad.
-Los demás documentos relacionados con la suscripción del presente contrato.

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos son aprobados/aceptados por las partes a través del SECOP II por medio de los usuarios y contraseñas, por lo cual, no es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes en físico. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. Las Entidades Compradoras únicamente deben anexar en la herramienta el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere necesarios. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.*
Fuente:https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-gti-idi-05_terminos_y_condiciones_de_uso_del_sistema_electronico_de_contratacion_publica_-_secop_ii_19-11-2021.pdf

ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SGG-1320-2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA Y EL INGENIO COLOMBIANO S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 901536635 – 6.

Entre los suscritos, **NESTOR ORLANDO BALSERO GARCÍA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.664.707 de Cota Cundinamarca, en su condición de Alcalde del Municipio de Cota–Cundinamarca, quien ejerce la función para adelantar la Gestión Contractual del Municipio, así como la competencia para Ordenar el Gasto y el Pago en todo lo relacionado con la actividad desplegada dentro del Decreto Municipal No 017 del 04 de enero de 2024, y quien para los efectos de la presente se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y por la otra **INGENIO COLOMBIANO S.A.S,** identificado con NIT. 901536635 – 6, representada legalmente por SEBASTIÁN BARRERA SEPULVEDA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.193.562.618 de Chía, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente Adición No.1 y Prórroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. SGG-1320-2023, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el artículo segundo de la constitución política indica que: *"son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la Independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de su orden justo. las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares*".

Que el artículo 209 del mismo la misma normativa establece que *"la función está al servicio de intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. las autoridades administrativas deben con sus actuaciones de cumplimiento de los fines del Estado"*.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar e/ cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (…)',

Que los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales, FONSET, funcionan como cuentas especiales sin personería jurídica, administrados por el gobernador o el alcalde, según el caso como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y a convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

Que la Seguridad y la Convivencia Ciudadana y la preservación del orden público son prioridades nacionales y es deber del Gobierno Nacional, en coordinación con las autoridades territoriales, velar porque los recursos del FONSECON y los FONSET se asignen de manera adecuada, y contribuyan de manera efectiva al mejoramiento de la seguridad y la convivencia ciudadana y a la recuperación del orden público (…)

Que en la normativa enunciada anteriormente se encuentra en su Artículo 16 predica lo siguiente:

(...) Comités Territoriales de Orden Púbico. En cada departamento, distrito o municipio, hará un Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET. La destinación prioritaria de los FONSET será dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Segundad y Convivencia Ciudadana

Que en el artículo 17 de la Ley 65 de 1993 "por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario" dispone:

(...) En los presupuestos municipales y departamentales, se incluirán las partidas necesarias para los gastos de sus cárceles, como pagos de empleados, raciones de presos, vigilancia de los mismos, gastos de remisiones y Viáticos materiales y suministros, compra de equipos y demás servicios.

Que, en virtud de lo anterior, la Alcaldía del Municipio de Cota en cabeza de la Secretaria General y de Gobierno, han venido desarrollando una serie de programas que tienen como finalidad la realización de actividades conjuntas con la fuerza pública que buscan ofrecer y garantizar a sus habitantes la tranquilidad, la segundad y la convivencia.

Que en razón a ello a través de la presente se justifica la necesidad para contratar el suministro de alimentación para el apoyo de la fuerza pública del municipio de Cota Cundinamarca y permitirá al Municipio cumplir con sus

obligaciones y metas estableadas en el plan de desarrollo municipal "Por amor a Cota- SI podemos" 2020 – 2023.

Que, atendiendo la anterior necesidad, el día veintiocho (28) del mes de diciembre de 2023, se firmó el contrato de prestación de servicios No. **SGG-1320-2023** el cual tiene por objeto la: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA PUBLICA, ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y LAS PERSONAS DETENIDAS TRANSITORIAMENTE EN EL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA",** por valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 52.000.000,00),** con un plazo de El plazo de ejecución del contrato **SERÁ DE UN (1) MES Y/O HASTA AGOTAR EXISTENCIA DEL PRESUPUESTO ASIGNADO** el cual inició ejecución el día veintinueve (29) de diciembre de 2023.

Que la cláusula cuarta del contrato de colaboración No**. SGG-1320 – 2023** dispone lo siguiente:

> ***"CLAUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO:*** *El MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato a través de* ***UN ÚNICO PAGO posterior al 100%*** *de ejecución del contrato, Dicho pago se realizará previo el lleno de los siguientes requisitos".*

Que, una vez revisado el expediente contractual, se evidencia el siguiente avance de ejecución, de acuerdo al balance financiero del contrato:

BALANCE FINANCIERO

Valor Inicial del Contrato	$ 52.000.000.00
Valor certificado de ejecución a 24 de enero de 2024 – Certificación	$ 42.105.420,00
Saldo por ejecutar del Contrato	$ 9.894.580,00

Que el día 24 de enero de 2024, la empresa INGENIO COLOMBIANO S.A.S., envió informe de ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. SGG-1320-2023., "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA PUBLICA, ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y LAS PERSONAS DETENIDAS TRANSITORIAMENTE EN EL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA",** donde expresa que a fecha 24 de enero de 2024, se lleva una ejecución del contrato por valor de $42.105.420, quedando un saldo de $ 9.894.580, así mismo expresa que dicho saldo cubre la necesidad anteriormente mencionada hasta el día 30 de enero de 2024, aproximadamente.

Que, según acta del 25 de enero de 2024 y de acuerdo al balance de la ejecución del contrato, en Comité Territorial de Orden Público, se aprobó expresado en SMMLV, la asignación de Veintinueve Millones Ciento Veinte Mil pesos ($29.120.000,00) para la adición del contrato de prestación de servicios No. **SGG-1320-2023** el cual tiene por objeto la: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA PUBLICA, ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y LAS PERSONAS DETENIDAS TRANSITORIAMENTE EN EL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA"** por 15 días y/o hasta agotar existencias.

Que, estando próximo a vencer el plazo de ejecución inicial del contrato, se hace indispensable efectuar una adición y prorroga al contrato número **SGG-1320-2023**, teniendo en cuenta que la necesidad de prestar servicios para el suministro de alimentación para el personal de la fuerza pública, organismos de seguridad y las personas detenidas transitoriamente en el municipio de Cota, Cundinamarca.

Que, por lo tanto, el Secretario General y de Gobierno, en su calidad de supervisor del Contrato, solicitó, justificó y recomendó mediante oficio de fecha 26 de enero de 2024, la Adición No. 2 por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($ 29.120.000.00)** y Prórroga No. 2 por el plazo de ejecución de **QUINCE (15) DÍAS,** más, del Contrato No. SGG-1320-2023, en atención a que persiste la necesidad y es imprescindible dar continuidad a la prestación de este servicio mientras que la entidad realiza y define nuevos lineamientos para la siguiente contratación.

Que para efectuar la presente adición se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000110 del 26 de enero de 2024, por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($ 29.120.000.00)**, expedido por el Secretario de Hacienda Municipal de Cota Cundinamarca:

BANCO	CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2024252140055	2024000110 26/01/2024	GI05450100703202325 21400530152.3.2.02.01. 003	1.2.3.2.06	Otros bienes transportables (Excepto productos metálicos maquinaria y equipos) FUENTE: Contribución sobre contratos de Obra Pública	$ 29.120.000
				TOTAL	$ 29.120.000

Que la Honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia C–300 de 2012, reconoce que:

> *[…] Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos*
> *– como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.*

Así mismo, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, según el cual:

> […] La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

Que, como expresión del principio de Autonomía de la Voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la ley, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 en el cual se indica que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

En virtud de lo expuesto las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. - ADICIONAR EL VALOR DEL CONTRATO: Las partes acuerdan adicionar al valor del Contrato de Prestación de Servicios No. SGG-1320-2023 la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($ 29.120.000)** que incluyen IVA y demás impuestos y deducciones a que haya lugar, todos los costos en los que se debe incurrir para la ejecución del Contrato, así como descuentos de carácter Nacional, Departamental y Municipal.

CLÁUSULA SEGUNDA. - PRÓRROGAR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN: Las partes acuerdan prorrogar el término de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. SGG-1320-2023 en **QUINCE (15) DÍAS** más, contado a partir del vencimiento del plazo pactado inicialmente; por consiguiente, la fecha de terminación incluidas las prórrogas será el día 12 de febrero de 2024.

CLÁUSULA TERCERA. - DE LA SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El reconocimiento y pago de las obligaciones que surjan para EL MUNICIPIO en virtud de la celebración de la presente prórroga y adición del Contrato de Contrato de Prestación de Servicios No. SGG-1320-2023 serán realizadas con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000110 del 26 de enero de 2024, expedido por el Secretario de Hacienda.

CLÁUSULA CUARTA. - DE LA RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA acordamos ratificar el contenido de las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios No. SGG-1320-2023, que no son objeto de modificación alguna con el presente documento.

CLAUSULA QUINTA: GARANTIAS: El CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia y valor de las pólizas constituidas para amparar los riesgos derivados de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. SGG-1320-2023, teniendo en cuenta la prórroga en el plazo y la adición efectuada en los términos del presente documento.

CLÁUSULA SEXTA. - DEL PERFECCIONAMIENTO Y LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE LA PRESENTE PRÓRROGA Y ADICIÓN DE CONTRATO: La presente adición y prórroga al Contrato de Prestación de Servicios No. SGG-1320-2023 se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo a través de la plataforma SECOP.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos son aprobados/aceptados por las partes a través del SECOP II por medio de los usuarios y contraseñas, por lo cual, no es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes en físico. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. Las Entidades Compradoras únicamente deben anexar en la herramienta el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere necesarios. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente:https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-gti-idi-05_terminos_y_condiciones_de_uso_del_sistema_electronico_de_contratacion_publica_-_secop_ii_19-11-2021. Pdf

INGENIO COLOMBIANO SAS
NIT 901.536.635-6
CL 13 2 46
Tel: (031) 3212027909
Cota - Colombia
ingeniocolombianosas@gmail.com

Factura electrónica de venta
No. ICS 47

Señores	MUNICIPIO DE COTA		
NIT	899.999.705-3	**Teléfono**	(031) 8641936
Dirección	CRA 4 #12-63	**Ciudad**	Cota - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	29/01/2024, 11:13
Expedición	30/01/2024, 11:47
Vencimiento	29/01/2024

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Valor Impto.Cargo	Vr. Bruto
1	DESAYUNO	797.00	13,500.00	860,760.00	10,759,500.00
2	ALMUERZO	798.00	15,000.00	957,600.00	11,970,000.00
3	CENA	799.00	15,000.00	958,800.00	11,985,000.00
4	REFRIGERIO	798.00	13,000.00	829,920.00	10,374,000.00

Total items: 4

Total Bruto	45,088,500.00
Impoconsumo 8%	3,607,080.00
Total a Pagar	48,695,580.00

Valor en Letras:
Cuarenta y ocho millones seiscientos noventa y cinco mil quinientos ochenta pesos m/cte

Condiciones de Pago:
Efectivo $ 48,695,580.00

Observaciones:
Entregas del 29 de diciembre al 28 de enero de 2024.
CTO No. SGG-1320-2023

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18764062541395 aprobado en 20231222 prefijo ICS desde el número 41 al 1000 Vigencia: 12 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 4111 Construcción de edificios residenciales Tarifa
CUFE: 8b1c9054ef57a7d3b10ae8444a8e7f176cf9c0f9059844b49603d28e1ef708e0c3b952654fc61a3c8539e78ae3f2ae41

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

INGENIO COLOMBIANO SAS
NIT 901.536.635-6
CL 13 2 46
Tel: (031) 3212027909
Cota - Colombia
ingeniocolombianosas@gmail.com

Factura electrónica de venta
No. ICS 48

Señores	MUNICIPIO DE COTA		
NIT	899.999.705-3	**Teléfono**	(031) 8641936
Dirección	CRA 4 #12-63	**Ciudad**	Cota - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	20/02/2024, 11:22
Expedición	01/03/2024, 15:59
Vencimiento	20/02/2024

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Valor Impto.Cargo	Vr. Bruto	Vr. Total
1	DESYUNO	608.00	13,500.00	656,640.00	8,208,000.00	8,864,640.00
2	ALMUERZOS	604.00	15,000.00	724,800.00	9,060,000.00	9,784,800.00
3	CENAS	602.00	15,000.00	722,400.00	9,030,000.00	9,752,400.00
4	REFRIGERIO	281.00	13,000.00	292,240.00	3,653,000.00	3,945,240.00

Total items: 4

Valor en Letras:
Treinta y dos millones trescientos cuarenta y siete mil ochenta pesos m/cte

Total Bruto	29,951,000.00
Impoconsumo 8%	2,396,080.00
Total a Pagar	32,347,080.00

Condiciones de Pago:
Efectivo $ 32,347,080.00

Observaciones:
Entregas del 29 de enero al 25 de febrero de 2024.
CTO No. SGG-1320-2023

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18764062541395 aprobado en 20231222 prefijo ICS desde el número 41 al 1000 Vigencia: 12 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 4111 Construcción de edificios residenciales Tarifa
CUFE: f1f80bbbf0f4890c076abaf13b9c2406c56b29476b88c72c2308ea5400779746efb7c484db3bbf9c488fdb229c193474

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML